



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Simulación absoluta
Demandante:	Julieta Marulanda Flórez
Demandados:	Ramiro de Jesús Gómez Giraldo, Jorge Iván Gómez Duque y Alexandra María Gómez Duque
Incidentista:	Gerardo Antonio Henao Carmona
Radicado:	630013103002-2020-00081-00
Asunto:	Admite incidente de regulación de honorarios

Atendiendo la solicitud allegada en término, para la promoción de incidente de regulación de honorarios (archivo 26), promovida por el abogado Gerardo Antonio Henao Carmona, por la representación adelantada de la demandante, y ante la revocatoria del poder que le fuera extendido, conforme al ordinal cuarto de la providencia del 09 de marzo de 2021; se procede conforme lo regulan los artículos 76 y 129 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### RESUELVE

Primero. ADMITIR el incidente de regulación de honorarios promovido por el abogado Gerardo Antonio Henao Carmona, en contra de la señora Julieta Marulanda Flórez; conforme a lo antes señalado.

Segundo. Impartir el trámite correspondiente al artículo 129 del Código General del Proceso.

Tercero: CORRER traslado a Julieta Marulanda Flórez por el término de tres (03) días, para que se pronuncie y eleve las solicitudes probatorias que considere pertinentes. Su notificación, se surtirá por estado.

Empero, en garantía de su debido proceso y atendiendo que el presente asunto se encuentra terminado; dispóngase a través del Centro de Servicios Judiciales, la remisión de copia de la presente providencia, junto con el archivo 26, que contiene el escrito del trámite incidental; al correo electrónico: [julietamar21@hotmail.com](mailto:julietamar21@hotmail.com)



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bajo la advertencia de que, deberá estar atenta a las notificaciones efectuadas en el estado electrónico.

Cuarto: Advertir a Julieta Marulanda Flórez que, actualmente no cuenta con abogado que le represente, bajo las exigencias del artículo 73 del Código General del Proceso.

Quinto: En todo aquello que se torne procedente, durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Sexto: Publicar en el estado electrónico lo decidido, al encontrarse la solicitud de terminación coadyuvada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.  
2020-00081-00

Firmado Por:

IVONN  
GARCIA

<p><b>ESTADO No. 045</b></p> <p>Hoy, 25/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado</p>  <p>MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria</p>
--

ALEXANDRA  
BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**703b293327c3f00cb8042874ae53c73cfa499b6696c0b1d5553be3c305120bdb**

Documento generado en 24/03/2021 10:08:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**